

Los municipios en Alemania

Al observar la realidad comunal en Alemania, una de las cosas que llama inmediatamente la atención es su amplia heterogeneidad en sus características territoriales y estructuras de organización política-administrativa. La razón de esto es relativamente simple: cada municipio alemán ejercita una *soberanía local* la cual está garantizada constitucionalmente. Es el artículo 28 de la *Ley Fundamental de la República Federal de Alemania*, como oficialmente se denomina la constitución alemana, el que establece el derecho a la *autoadministración* y el *autogobierno* municipal. Esto es el antecedente determinante que hace imposible hablar *del* municipio alemán, pues cada una de estas verdaderas “repúblicas locales” ha materializado en Alemania un amplio rango de variedades en sus órdenes constitutivos. Este mismo artículo 28 de la *Ley Fundamental* alemana les entrega a los estados federales el deber de garantizar la existencia de los municipios y proteger su potestad para regular todos los asuntos locales bajo su propia responsabilidad. Este principio se conoce como “garantía de existencia” y es parte de cada una de las constituciones de los 16 estados federales que constituyen el Estado alemán. Precisamente, como el derecho que se les otorga a los estados federales en la constitución y preservación de los gobiernos locales es considerablemente amplio, se entiende que el abundante margen de maniobra de las municipalidades muestre también diferencias de gobernabilidad dentro de cada uno de ellos. Así, cada ciudadano que quiera informarse sobre las características y posibilidades de acción político-administrativas de su municipio debe concentrarse en la legislación del estado federal que habita y atender a las particularidades que – por ejemplo, por razones históricas, realidades geográficas, desarrollos demográficos, formas de producción o por el propio desarrollo partidista interno – se han cristalizado en su comuna.

El suministro de energía es un buen ejemplo que muestra cómo se hace sentir el derecho municipal de autogobierno. Efectivamente, la soberanía energética comunal es un objetivo que han buscado alcanzar todos los municipios. En este sentido, no existen leyes federales o estatales generales que prohíban a los municipios establecer un sistema comunal de suministro de energía bajo su propia competencia y responsabilidad. Los municipios pueden emprender esta tarea pública en sus ámbitos locales de la manera en que los propios representantes de la comuna lo consideren apropiado para el bienestar de los habitantes en el territorio comunal. De esta forma, los municipios son libres de comprar energía – por ejemplo, a otras comunas –, construir sus propias plantas electricidad, elegir fuentes de energías renovables o no renovables, optar por soluciones mixtas, etc.

A pesar de que las realidades comunales pueden ser muchas y variar de acuerdo con características específicas, podemos sistematizar, en términos generales, las siguientes prerrogativas que todos los municipios alemanes gozan y que les permiten ejercer el derecho a autogobernarse y autoadministrarse:

- Soberanía financiera, es decir, el derecho a la autoadministración en el ámbito financiero, a recaudar ingresos propios en forma de impuestos o tasas (sobre la base de una ley), a resolver sobre las áreas para los gastos e inversiones, a gestionar los bienes comunales y a administrar las subvenciones otorgadas por la UE, el Estado alemán o el estado federal donde se sitúa.

- Soberanía organizacional, es decir, el derecho a diseñar, mejorar y transformar, si fuera necesario, la organización administrativa y política-institucional de la comuna.
- Soberanía sobre el personal, es decir, disponer de la responsabilidad de la selección, contratación, promoción y el despido de funcionarios, empleados y contratados por las instituciones político-administrativas locales.
- Soberanía de planificación, es decir, ejercer el derecho al diseño de planificaciones, por ejemplo, urbanas o de infraestructuras productivas, de manera autónoma *dentro* del área de la comuna.
- Soberanía legislativa, es decir, establecer y regular sus propios asuntos a través de leyes, estatutos y reglamentos para los habitantes de la comuna.
- Soberanía territorial, es decir, ejercitar el poder estatal dentro del territorio comunal a través de sus órganos locales correspondientes.

Se entiende que todos los derechos que posibilitan estas dimensiones de la soberanía comunal no deben contradecir las leyes del estado federal correspondiente y de los principios de la *Ley Fundamental* alemana. No obstante, el principio rector constitutivo de las municipalidades, es decir, atender aquellos asuntos que determinan directamente la calidad de vida de los habitantes de la comunidad y tengan una relación inmediata con la convivencia sociopolítica local, no queda menguado. Por último, esta demarcación dentro de las leyes generales tampoco ha sido una limitante para que se manifieste una gran variedad de formas de gobernabilidad local o se abra un inmenso marco para el accionar institucional de los municipios.